

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00060 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se acredite que la señora PAULA ANDREA FIGUEROA NARANJO., para la fecha de la presentación de la demanda (24 de enero de 2022), aún ostentaba la calidad de representante legal o administradora de la copropiedad demandante, puesto que, según el certificado allegado su periodo de nombramiento finalizaba el 1 de mayo de 2020., o en su defecto acreditar que, se gestionó ante la alcaldía local respectiva la actualización de la representación legal de la copropiedad demandante.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y exclusivamente** al correo electrónico: [**jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.**](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día treinta (30) de marzo de 2022
Por anotación en estado N° **31** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f163af692c9b8e72d2f21e0578fcfebc0f676b6b4cf25ee8ba716851216e450e**

Documento generado en 29/03/2022 11:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>